

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *7* de marzo de 1978.-

Considerando:

Que de la investigación practicada en este Anexo por el funcionario instructor no resulta mérito suficiente para estimar comprometida la responsabilidad disciplinaria del Comisario del Palacio de Justicia ni para tener por denunciado un delito que pueda dar lugar a la acción pública.

Por ello,

SE RESUELVE:

Archivar estas actuaciones.

Regístrese y hágase saber.-

[Handwritten signature]
DOLFO F. GABRIELLI

[Handwritten signature]
ABELARDO F. ROSSI

[Handwritten signature]
PEDRO J. FRILAS

[Handwritten signature]
EMILIO M. DAIREAUX